

ORDEN que dispone el rehuso del pago de reclamaciones personales contra los Sueldos de los empleados.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 16.

G. O. Núm. 2766.

1. Habiendo recibido frecuentemente los varios Departamentos del Gobierno, desde el establecimiento del Gobierno Militar, reclamaciones personales en contra de los sueldos de oficiales y empleados para pagar deudas alegadas, el Gobierno Militar declara por la presente que los Departamentos del Gobierno Dominicano no sirven ni servirán como agencias colectoras de deudas en contra de individuos, y se ordena:

Que los oficiales que administran los varios Departamentos del Gobierno Dominicano rehusarán autorizar el pago de reclamaciones de los sueldos de los oficiales o empleados de sus departamentos con el propósito de liquidar alegadas deudas personales, sean de servicios y material suplido, o préstamos o venta, transferimiento, o cesión por tales oficiales o empleados de todo o parte de los sueldos que se reclaman como deudas; y la Contaduría General de Hacienda procederá de acuerdo.

2. El recurso para los acreedores por deudas personales, será el proceso ordinario de la ley.

3. Esta orden no se debe considerar como una condonación de las deudas en las cuales incurrían los empleados del Gobierno actualmente. Una prueba suficiente, según el criterio del Gobierno Militar, será lo bastante para causar la cesantía del deudor.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET,
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

U. S. S. OLYMPIA,
Santo Domingo City, D. R.,
2 June, 1927.
